



## **Nuevo Impuesto sobre Envases de Plástico no Reutilizables.**

El próximo 01/01/2023, entrara en vigor la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. (En adelante LRSC)

La Ley fija como objetivo general la reducción en peso de los residuos generados en un 13% para 2025 y un 15% para 2030, respecto a 2010.

La LRSC introduce, entre las medidas para prevenir y reducir la generación de residuos y los impactos adversos de su generación El Impuesto sobre los Envases de Plástico no Reutilizables:

Se trata de un Impuesto de naturaleza indirecta que **recae sobre la utilización**, en el territorio de aplicación del Impuesto, de envases no reutilizables que contengan plástico.

El Impuesto grava:

- La **fabricación**
- La **importación**
- La **adquisición intracomunitaria**

De los siguientes productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto:

- los **envases no reutilizables** que contienen **plástico**,
- los **productos plásticos semielaborados** destinados a la **obtención de envases**,
- los **productos que contienen plástico** destinados a **permitir el cierre**, la comercialización o la presentación de envases no reutilizables.

La **base imponible** es la cantidad de plástico no reciclado, expresada en kilogramos, contenida en los citados productos, sometiéndose a un **tipo impositivo de 0,45 euros por kilogramo**.

Se trata de un impuesto que tendrá una amplia repercusión ya que **afectará no sólo a las empresas dedicadas a la fabricación o distribución de envases, sino a cualquier importador o adquirente intracomunitario de envases plásticos (con o sin contenido)**.

Teniendo en cuenta la proximidad de la entrada en vigor del citado impuesto, sería de gran importancia realizar un análisis del consumo previsible de plástico no reutilizable efectuado por la sociedad, dado que en mayor o menor medida la práctica totalidad de las empresas se verán afectadas por la repercusión de este impuesto, es fundamental adelantarnos y hacer una estimación del gasto que esto supondrá en aras de trasladarlo vía precio al consumidor final, de la manera más eficiente posible.



**A modo de ejemplo, a continuación, indicaremos los productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto:**

- Aplicadores de productos cosméticos (cepillos de rímel que forman parte del cierre del envase).
  - Bandejas para contener y proteger alimentos (para loncheados y panificados, comida preparada, fruta, carne, pescado).
  - Blíster, cajas, estuches y similares que contengan un único producto o un surtido de productos.
  - Bobinas retráctiles.
  - Bolsas de plástico (de alimentos, pañales) y sacos de plástico.
  - Bolsas de congelación de alimentos.
  - Bolsas para envasado al vacío.
  - Bolsas de envío de catálogos y revistas (que contienen una revista).
  - Bolsitas para bocadillos.
  - Botellas, bidones y garrafas, tales como los utilizados para productos de higiene (gel, champú, jabón, ...), para productos industriales (lubricantes, desinfectantes, herbicidas), para productos alimenticios (refrescos, aceite, salsas, bebidas isotónicas), diseñadas para un solo uso, incluso si se pueden rellenar y reutilizar.
  - Botes de productos de droguería (pintura, disolvente), de productos de papelería (plastilina, pintura de dedos, corrector ortográfico), de productos de alimentación (yogures, miel, mantequilla, helado)
  - Bridas, grapas, pinzas y demás elementos de sujeción que formen parte de un envase.
  - Cajas, cuñas, o bandejas para comidas rápidas, take-away o productos de alimentación.
  - Cajas de poliestireno para proteger alimentos o cualquier otra mercancía.
  - Cápsulas para máquinas distribuidoras de bebidas (por ejemplo, café, cacao, leche), que quedan vacías después de su uso.
  - Carretes de hilo de coser, de pescar.
  - Contenedor o separador de productos de papelería (ceras, rotuladores, lápices, de productos de perfumería (pruebas de maquillaje), de productos de alimentación (frutas, huevos, tartas, pasteles, ...).
  - Cubiertos desechables que se presentan unidos a un envase.
  - Dispensadores de productos de droguería o de perfumería (toallitas húmedas, cacitos de detergente, hilo dental, enjuague bucal, pañuelos de papel)
  - Dispositivos de dosificación que forman parte del cierre de los envases de detergentes, productos de higiene (pasta de dientes, jabón, gel desinfectante) u otros productos (pegamentos, siliconas, etc.)
- Ejes porta CD (vendidos con los CD, pero no destinados al almacenamiento).
- Envases monodosis para productos alimenticios (aceite, vinagre, salsas), productos de droguería o



- perfumería (cremas, maquillajes, productos de acogida en los hoteles) o para muestras con fines publicitarios.
- Envoltorios para caramelos, helados, chokolatinas, ...
  - Estuches (porta lentillas, de minas), no reutilizables.
  - Film utilizado para contener, proteger, manipular o entregar bienes o productos, como el de uso alimentario, o el utilizado para envolver libros, revistas, colonias, maletas, flores.
  - Fundas de plástico para ropa limpia de lavandería.
  - Láminas para la protección de pantallas de productos electrónicos o telefónicos.
  - Láminas termoplásticas.
  - Macetas destinadas a utilizarse únicamente para la venta y el transporte de plantas y no para que la planta permanezca en ellas durante su vida.
  - Mallas o redes (como las de fruta o juguetes).
  - Pajitas de bebidas que se presentan unidas a un envase.
  - Película o lámina de envoltura de cajas de CD.
  - Películas o láminas para envolver alimentos.
  - Perchas para prendas de vestir vendidas con el artículo o entregadas en la tintorería con el artículo.
  - Preformas de plástico.
  - Sistemas de barrera estéril (bolsas, bandejas y materiales necesarios para preservar la esterilidad del producto).
  - Tapas y tapones de envases, ya sea el envase de plástico o de otro material, siempre que el envase sea no reutilizable.
  - Tapones con cepillos o aplicadores incorporados.
  - Tetrabriks.
  - Vajilla de plástico desechable (platos, vasos, jarras, tazas, copas).
  - Envases secundarios y terciarios
  - Anillas de plástico que agrupan unidades de un pack (como los de latas de bebidas).
  - Cinta de embalaje.
  - Film para embalaje.
  - Film para presentar todo tipo de productos que constituyen agrupaciones de unidades de venta o envases colectivos (como el que recubre los cartones de cigarrillos, o conforma los packs de botellas de agua mineral).
  - Film protector de burbujas que envuelva a varias unidades de venta (también puede ser envase primario).
  - Film protector de palés.



### **Ejemplos de productos que no forman parte del ámbito objetivo del impuesto:**

- Ambientadores.
- Bandejas de comida reutilizables como las que se usan en los colegios.
- Bolígrafos.
- Bolsas de basura.
- Bolsas para asar.
- Bolsas solubles para detergentes.
- Bolsas de gel de sílice.
- Bolsas de té.
- Cajas de CD, DVD y vídeo (vendidas con un CD, DVD o vídeo en su interior).
- Cápsulas de café que se eliminan con el café usado.
- Cartuchos para impresoras.
- Cubiertos desechables.
- Ejes porta CD (vendidos vacíos, destinados al almacenamiento)-
- Encendedores.
- Macetas previstas para que las plantas permanezcan en ellas durante su vida.
- Molinos mecánicos (integrados en un recipiente recargable, por ejemplo, molinos de pimienta recargables).
- Perchas para prendas de vestir (vendidas por separado).
- Removedores.
- Soportes de velas (como las que se usan en el cementerio).
- Sticks de desodorante.